

Bocalandro, Eduardo

De: SALAK Juana <juana.salak@alstomgroup.com>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 17:20
Para: Bocalandro, Eduardo
CC: OSTENRIEDER Florencia; LLADHON Carolina; Ventura, Juan
Asunto: RE: PEDIDO DE COTIZACION: "REPUESTOS SIEMENS 420000-40X" - SolPed N° 10002900 - EX-2020-91389112- -APN-GCO#SOFSE
Datos adjuntos: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA - EX-2020-91389112 rev.pdf

Buenas tardes Eduardo,

Reenvío la oferta de acuerdo con las condiciones actualizadas.
Quedo a disposición por cualquier consulta.

Saludos,
Juana Salak
Alstom Argentina S.A.

De: Bocalandro, Eduardo <eduardo.bocalandro@trenesargentinos.gob.ar >
Enviado el: jueves, 21 de enero de 2021 17:05
Asunto: PEDIDO DE COTIZACION: "REPUESTOS SIEMENS 420000-40X" - SolPed N° 10002900 - EX-2020-91389112- -APN-GCO#SOFSE

CAUTION: This email was sent from outside Alstom. Be vigilant if you want to click on links or open attachments.

ENVIAR COTIZACION A:

eduardo.bocalandro@ trenesargentinos.gob.ar

· Durante el período de cotización, podrán enviarse consultas al comprador asignado.

Estimado Proveedor:

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA - EX-2020-91389112

22/01/2021

Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

At. Eduardo Bocalandro

Objeto: Repuestos Siemens 420000-40X

De nuestra mayor consideración,

Presentamos nuestra oferta comercial por los repuestos solicitados en la petición de oferta 6200002947.

Esperamos por la presente satisfacer vuestras expectativas y quedamos a su disposición ante cualquier aclaración adicional que fuera necesaria.

Atentamente,



Carolina Lladhón

I. Alcance del Suministro :

El alcance de la presente oferta corresponde a la provisión de lengüetas.

II. Precios :

La propuesta es realizada por Alstom Argentina S.A. El valor económico de esta propuesta deberá ser abonado a la sociedad mencionada precedentemente.

El valor total es de: USD 6.697 + IVA (Dólares seis mil seis cientos noventa y siete más impuesto al valor agregado).

Los valores unitarios correspondientes por ítem se detallan en el anexo II.

III. Premisas Comerciales :

Estas condiciones comerciales solamente son válidas por un período de 30 (treinta) días corridos de la fecha de esta propuesta; después de esta fecha ALSTOM se reserva el derecho de revisar las mismas.

Si la decisión de compra fuera posterior, entonces el precio y las condiciones comerciales serán revisadas.

IV. Condiciones de Pago :

El pago se realizará dentro de los 60 días posteriores a la entrega de los productos.

V. Moneda y Forma de Pago :

Los precios en esta propuesta están expresados en USD (Dólares) los cuales deberán ser pagados en dicha moneda o en la cantidad de Pesos Argentinos (ARS) equivalentes según cotización BNA tipo vendedor, divisa, del día hábil en la fecha de su efectivo pago. El pago se hará efectivo mediante transferencia electrónica y los costos de transferencia, si los hubiera, serán a cargo del cliente.

VI. Impuestos :

En la hipótesis que fueran a ser creados cualesquiera nuevos tributos fiscales o contribuciones para fiscales, directos o indirectos, que incidan sobre los Bienes y Servicios objeto de la presente propuesta, así mismo como si las alícuotas de los tributos fiscales y contribuciones para fiscales fueran alterados, o sea, por otra norma de autoridad fiscal, aunque interpretativo, venga a ser exigido el pago de cualquier tributo fiscal o contribución para fiscal no computado en los precios, de modo que comprobadamente pueda desequilibrar, implicará una revisión de este contrato.

VII. Plazo de entrega :

12 semanas a partir de la confirmación de recepción de la orden.

VIII. Vigencia del Contrato :

El contrato avenido de esta propuesta entrará en vigencia cuando:

- se reciba la orden de compra y,
- se produzca la recepción conforme y efectivo pago de la cuota primera de las Condiciones y Forma de Pago

IX. Demora en los pagos :

Si el pagador se demorase en el pago de la segunda cuota por más de 15 días después del término de las pruebas por causa propia o ajena, el oferente tendrá derecho a reclamar intereses calculados según tasa para descuento de documentos comerciales del BNA a partir del vencimiento del plazo establecido en las presentes Condiciones de Pago y hasta su efectivo pago.

X. Divergencias :

Cualquier controversia que surja entre las Partes por motivo de interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida para ser resuelta de buena fe por representantes de mayor jerarquía de cada una de las Partes durante un período de 10 (diez) días hábiles. Si no fuera alcanzado acuerdo en ese período, la controversia será sometida a arbitraje en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El proceso de arbitraje debe ser llevado a cabo bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional ("ICC"). El arbitraje será conducido delante de un único árbitro que ambas Partes designarán conjuntamente en conformidad con las mismas reglas que se incluyen en el presente contrato como referencia, y en caso de no estar de acuerdo con la designación del árbitro, el mismo será nombrado por el Consejo General de la ICC de acuerdo con las reglas mencionadas. El laudo del árbitro será final, definitivo y conclusivo. Los costos de arbitraje serán absorbidos por partes iguales, pero cada una de las Partes absorberá sus propios costos en lo que respecta a honorario por asesoría legal. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la legislación de la República Argentina.

En el caso que las Partes no pactaren para apertura de arbitraje, podrán resolver eventuales controversias en Foro de Buenos Aires.

XI. Responsabilidades :

En ningún caso, ALSTOM será responsable por cualquier tipo de daño indirecto y/o consecuente que incluye (pero no limita) lucro cesante, pérdida de ingresos, producción, performance, rentabilidad. Por otra parte, la responsabilidad total de ALSTOM no excederá en ningún caso el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato a ser firmado en caso de que esta propuesta sea aceptada.

XII. Condiciones Generales :

En complemento a las condiciones específicas y establecidas en esta propuesta, están siendo consideradas las siguientes condiciones generales:

- a. Salvo disposición en contrario aquí presente o por la ley aplicable, ninguna de las Partes estará obligada frente a la otra en caso de fallo o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, cuando el fallo o retraso sea debido a un caso imprevisto o de fuerza mayor. Ante lo que ha sido expuesto, las Partes están de acuerdo que, en el caso que la fuerza mayor o caso imprevisto afecte la fecha de entrega de los Bienes o Servicios, las Partes deberán arreglar los costos y plazos afectados de común acuerdo.
- b. Se entiende por caso imprevisto o fuerza mayor, aquellos eventos o acontecimientos que van más allá del control de cualquiera de las partes, que limiten o impidan el cumplimiento de alguna obligación y la gestión de los esfuerzos razonables por parte de las mismas, como tumultos, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, incendios, tempestades u otros actos de la naturaleza,

actos terroristas, paros o conflictos gremiales, así también trabas aduaneras establecidas por los entes gubernamentales.

c. La parte afectada por caso imprevisto o fuerza mayor deberá notificar a la otra Parte dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha del acontecimiento del evento considerado como un caso imprevisto o de fuerza mayor.

Cuando el evento de caso imprevisto o fuerza mayor impida el cumplimiento de la obligación parcial o total por un periodo superior a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, las Partes deberán acordar las modificaciones necesarias a estas disposiciones, conforme el caso.

d. Las penalizaciones eventualmente aplicadas a ALSTOM tendrán siempre carácter de naturaleza compensatoria, no cabiendo a esta, derecho a cualquier indemnización de otra naturaleza, y estarán limitadas acumulativamente a 10% (diez por ciento) del valor total del suministro en objeto.

e. ALSTOM no será responsable por cualquier tipo de daño indirecto o consecuente, lucros cesantes, pérdidas de rentabilidad, facturación y/o producción derivadas del presente suministro. Queda claro que la responsabilidad total de ALSTOM jamás excederá el valor de este suministro.

f. Alstom podrá ceder o de otra forma transferir los créditos del contrato a terceros para fines de financiarse, sin que esto se caracterice un default contractual o necesite de autorización previa del cliente.

g. En caso que el CLIENTE no efectuara los pagos correspondientes e incumpliera cualquiera de los términos y condiciones contenidos en el contrato:

i. ALSTOM podrá suspender el contrato hasta que el CLIENTE regularice la situación.

ii. El plazo para la entrega de los Bienes, de acuerdo con el contrato, será prorrogado por el mismo tiempo que el CLIENTE demore en regularizar la situación.

iii. Cualquier costo incurrido por ALSTOM en virtud de la violación de contrato por parte del CLIENTE deberá ser pagado a ALSTOM por el CLIENTE.

En caso de que el contrato sea suspendido por un período mayor a 30 (treinta) días corridos, ALSTOM tendrá el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito y los costos incurridos deberán ser pagados por el CLIENTE.

h. Si una de las Partes no cumple todas las obligaciones impuestas por las disposiciones, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte, para que esta pueda realizar las actividades necesarias para remediar la violación dentro de un período de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha en que fuera recibida la notificación. En el caso de que, dentro de ese período, la Parte en cuestión no cumpla con sus obligaciones, el contrato puede ser rescindido inmediatamente, mediante notificación por escrito.

Transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la notificación de rescisión, ALSTOM entregará el trabajo en curso y los trabajos ya realizados, teniendo el CLIENTE que pagar el precio equivalente por los mismos.

Adicional y solamente en el caso en que la rescisión del contrato se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del CLIENTE, la misma deberá pagar a ALSTOM un monto que represente los

costos derivados a ALSTOM, incluyendo la rescisión anticipada de los contratos que ALSTOM tenga firmados con los subcontratados para el desarrollo de los trabajos relacionados con los bienes, más un margen de 15% (quince por ciento) y una penalidad de un 10% del precio contractual.

- i. ALSTOM se reserva el derecho de subcontratar o ceder en todo o en parte las disposiciones contenidas en este contrato a terceros o filiales de ALSTOM.
- j. Queda desde ese momento entendido que créditos y débitos oriundos de este contrato no podrán ser compensados con crédito y débitos de cualquier otro contrato por casualidad existente y vigente entre el CLIENTE y ALSTOM, manteniéndose la presente contratación independiente de otras eventualmente existentes.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017 – ANEXO I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de enero de 2021

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	ALSTOM ARGENTINA S.A.
CUIT/NIT	33-66051710-9

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/2017?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/2017.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/2017.



Carolina Lladhón
Firma y aclaración del declarante

Apoderada
Carácter en el que firma

22 de enero de 2021
Fecha

Petición de oferta: 6200002947

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de enero de 2021

TRENES ARGENTINOS									
OPERACIONES									
Planilla de cotización									
Petición de oferta:		6200002947						Monedas:	
Clase de contratación:		ZTM2-CD Comp. Abreviada						Dólares	
Expediente:		100001971							
Proveedor:		SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO		30710681771					
Posición	Material / Servicio	Denominación	Cantidad	UM	Valor Unitario (IVA no incluido)	Moneda	Observaciones		
10	2000003774	STI S/ LENG 420000-40X	50	C/U	131.00	USD	Código y descripción Alstom: 59686-005-08 KIT PLUGBOARD, PARA TODOS LOS RELÉS TIPO B1 incluye tablero de conexiones, dos varillas de guía de montaje de relé, aisladores, terminal de prueba de corriente y accesorios de montaje. No incluye poste de prueba de voltaje, placas de matrícula ni terminales.		
20	2000001679	LENGUETA 2,5-6MM/2 420000-50 098-00 RV	21	C/U	7.00	USD	Código y descripción Alstom: 55871-098-00 TERMINAL Crimp-Type 0.218, B-RELAY, (14-10) AWG		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número:

Referencia: Oferta 1- ALSTOM ARGENTINA S.A- EX-2020-91389112- -APN-GCO#SOFSE- SolPed 10002900-
REPUESTOS SIEMENS 420000-40X-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.